

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Liquidación de Sociedad Conyugal Rad.Nº.2024-00065-00

Subsanada en debida forma la presente demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal, se vislumbra el cumplimiento de los requisitos señalados en los Artículos 82, 84 y 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el trámite de liquidación de la sociedad conyugal formada por el hecho del matrimonio entre los señores **JAZMÍN ANDREA SIERRA MUÑOZ** y **ORLANDO GÓMEZ PACHECO**.

SEGUNDO: AI presente asunto impartirle el tramite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado señor **ORLANDO GÓMEZ PACHECO**, córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días, entregándole copia de la misma, de los anexos aquí acompañados y de la presente providencia, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso y en la forma establecida en los artículos 291 y 292 ibidem, concordante con el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

Actuación procesal a cargo del extremo demandante, quien deberá presentar al Juzgado los soportes respectivos frente al cumplimiento de la misma.

CUARTO: EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal *Sierra – Gómez*, que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite. Indicándose que el emplazamiento ordenado, se surtirá con su inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme lo establecido en el articulo 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandante, al doctor **JOSÉ ANTONIO HERRERA VIDAL**, identificado con la c.c. No 94.225.423 y T.P. No 99274, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **JOSE ANTONIO HERRERA VIDAL**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 94225423.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	99274	13/12/1999	Vigente
Observaciones:			
-			

Se expide la presente certificación, a los 1 días del mes de abril de 2024.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia conforme a la ley.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 48 Hoy 4 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria